DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ***EJECUTIVO LABORAL***
RADICADO: ***2018-00061***
DEMANDANTE: ***VIANNY VANESSA SANABRIA***
DEMANDADO: ***LIDA MILENA ULLOA***

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre tramite de notificación personal de la ejecutada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante correo electrónico de fecha seis (06) de septiembre de 2023 el abogado JUAN CARLOS SUÁREZ LAMUS manifestó ser apoderado de confianza de la señora VIANY VANESSA SANABRIA CLAVIJO, razón por la cual, solicitó remisión de la totalidad el expediente digital, así las cosas, a través de la secretaria del Despacho se envió lo requerido el día doce (12) de septiembre de la misma anualidad.

No obstante, de manera reiterada el pasado veintitrés (23) de noviembre de 2023 el abogado **JUAN CARLOS SUÁREZ LAMUS** nuevamente solicitó remisión de la totalidad el expediente digital, el cual fue remido el mismo día, sin que efectuará alguna actuación judicial posterior.

Pese a lo anterior, no es dable tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, pues no se acredita que, en efecto la ejecutada halla conferido poder al abogado **JUAN CARLOS SUÁREZ LAMUS**, sin embargo, en virtud de la lealtad procesal, se **REQUIERE** al abogado mencionado para que aporte al proceso poder conferido que, de cuenta de su derecho de postulación en el asunto, lo anterior, so pena de compulsar copias a la comisión de disciplina judicial. **POR SECRETARIA** Líbrese comunicación.

De otro lado, en lo que respecta a la notificación de la ejecutada, se **REQUIERE POR ULTIMA VEZ** al apoderado de la parte activa para que proceda a notificar a la ejecutada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal y como se le ha requerido en autos anteriores, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el art. 30 del C.P.T. y de la S.S, esto es decretar la contumacia en el asunto.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°12 10/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1deb086a164ad1c67f9bba6937b8d2fddeb034bd850b3eea54d4b8fc57a3ad11**
Documento generado en 09/04/2024 11:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica